



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS A PROYECTOS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD 2015.-

06 AGO. 2015
TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 1280/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015, la Resolución Exenta N° 000424 del 12 de febrero del 2015 que adjudica proyectos correspondientes al Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa de estudiantes en situación de Discapacidad 2015.

CONSIDERANDO

1.- Se realizaron dos llamados a licitación, el ID 4521-21-LE15 declarado desierto según Resolución Desierta (art. 3 o 9 Ley 19.886) y el ID 4521-22-LE15 se presenta un oferente que no cumple los requisitos establecidos en las bases de licitación.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña: MARIA LARA MARDONES, C. I. N° 084.467-1 Dueña de Casa, nacionalidad Chilena, Domiciliada en Población Hernán Bráñas, Maitenco s/n de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$2.000.000.- (dos millones de pesos), exento de impuesto, pagaderos mensualmente, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 30 de junio al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes al proyecto para la inclusión educativa de estudiantes en situación de discapacidad 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FCM/CRM/esa
DISTRIBUCIÓN:
■ Archivo Alcaldicio
■ Oficina de Transparencia.
■ Archivo Secretaría DAEM.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco, a 30 de junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT. N° 10.000.000-1, Domiciliado en calle General Urrejola 123, Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: MARIA LARA MARDONES, C. I. N° 1983.467-3, Dueña de Casa, nacionalidad Chilena, Domiciliada en Poblado Hernán Brañas, Trehuaco s/n, de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar Servicios de Transporte a 20 alumnos del Programa de Integración del Aula Laboral y del Liceo República del Paraguay.

Artículo 2º: El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), parcializándose mensualmente desde el 30.06.2015 al 31.12.2015. por un monto mensual de \$2.000.000 (dos millones de pesos), los cuales se cancelarán una vez que los servicios ofrecidos en la cláusula Primera sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará la recepción de la factura junto con el recibo conforme por parte de su Jefe Directo, Coordinador Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 30 de junio de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: Los recorridos se realizarán de lunes a viernes, a partir desde las 07:00 A.M. desde sus hogares y a las 16:00 P.M. retorno a sus hogares, los recorridos serán desde los sectores de (Goropeumo, Los Copihues, Pobl. Hernán Brañas, El Peral, Minas de Leuque y Caña Dulce). Como también está sujeto a realizar traslados de Giras de Estudios, Visitas, varias actividades dentro del mismo Programa.

Artículo 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.


MARIA LARA MARDONES
PRESTADOR DE SERVICIOS

